



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los *Señs.* Alcaldes y Secretarios reciban los números del *Boletín* que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los *Boletines* coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la DIFUSION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos el semestre, pagados al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que distame de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 11 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CORREOS.

Habiendo sido separado por la Direccion general de Correos y Telégrafos en el cargo de Peaton conductor de la correspondencia entre esta capital y Villaquilambre, San Feliz de Torio y Garrafe, D. Angel Garcia, que lo desacompañaba; se anuncia vacante por término de 20 dias para que durante ellos puedan los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en forma en este Gobierno, dirigidas á dicho Centro, debiendo advertir que serán preferidos para obtener dicha plaza los licenciados del Ejército que no tengan nota alguna desfavorable.

Leon Diciembre 8 de 1883.

El Gobernador Interino,
Ignacio Herrera.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 98.

Se halla vacante una plaza de Agente de 3.ª clase del cuerpo de Orden público de esta provincia, con el haber anual de 750 pesetas, por fallecimiento de D. Joaquin Fie-

rrero Canseco, que la venia desempeñando.

Los aspirantes presentarán sus instancias con los correspondientes documentos, en esta Gobierno, dentro del término de diez dias que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial*; debiendo advertir que para obtener dicho destino serán preferidos los licenciados del Ejército sin nota desfavorable, segun está prevenido por vigentes disposiciones.

Leon Diciembre 11 de 1883.

El Gobernador,
José Moreno.

Circular.—Núm. 99.

El Alcalde de Oazonilla me da cuenta de hallarse depositada en Miguel Gonzalez, vecino de Sotico, una vaca de las señas que á continuación se expresan, que se halló extraviada en término de dicho pueblo; y he acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento del dueño y pueda presentarse á recogerla, abonando los gastos.

Leon Diciembre 9 de 1883.

El Gobernador,
José Moreno.

Señas de la vaca.

Alzada cinco y media cuartas, color rojo, edad 9 á 10 años, cornamenta larga y vuelta. Tiene una señal á la parte derecha de atrás.

Circular.—Núm. 100.

Hallándose depositada en poder de un vecino de Navatejera, una vaca de las señas que á continuación se expresan, segun me dice el Alcalde de Villaquilambre en comu-

nicación de 8 del actual, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial, para que pueda llegar á conocimiento del dueño y se presente á recogerla, abonando los gastos hechos.

Leon Diciembre 11 de 1883.

El Gobernador,
José Moreno.

Señas de la vaca.

Edad de unos 10 á 12 años, bastante delgada, con las astas serradas.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

DON JOSÉ MORENO ALBAREDA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Alfonso Garcia Morales, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 8 del mes de la fecha á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 48 pertenencias de la mina de cobre y cobalto llamada *Eugenia*, sita en término del pueblo de Santa Maria de Pobladura, Ayuntamiento de Láncara, y linda al N. con fincas particulares del pueblo de Robledo, O. con Peña del Forcaó y terreno comun de los citados pueblos de Pobladura y Robledo, S. con la Peña de Pobladura y E. terreno comun de Robledo, la Vega y Láncara. Hace la designación de las citadas 48 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida un pozo situado á 20 metros al O. 40 grados N. del parage llamado campo de las baquerías, desde el citado

punto se medirán 700 metros 40 grados N. al N., 200 metros 40 grados E. al E., 500 metros 40 grados S. al S., 200 metros 40 grados O., quedando en esta forma cerrado el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minoría vigente.

Leon 17 de Noviembre de 1883.

José Moreno.

Negociado de Obras Públicas.—Carreteras

Ignorándose el actual paradero de D. Miguel Perez, contratista de los acopios de conservación de la carretera de primer orden de Adanero á Gijón en el año económico de 1881-82, he acordado requerirle á medio del presente para que concurra á la Seccion de Fomento de este Gobierno, en donde se le enterará de una orden de la Direccion general de Obras públicas, referente á la devolucion de la fianza que constituyó en garantía de su contrato.

Leon 7 de Diciembre de 1883.

El Gobernador Interino,
Ignacio Herrera.

Trascurrido el término de 15 días que señala el art. 50 del Reglamento de Minas vigente, reformado por orden de 13 de Junio de 1874, sin que los registradores de las minas comprendidas en la relación que á continuación se expresa, hayan presentado el papel de reintegro que aquel previene, he acordado por providencia de 1.º de los corrientes caducarias y declarar franco y registrable el terreno que comprenden.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público y de los interesados.

Leon 7 de Diciembre de 1883.

El Gobernador interino,
Ignacio Herrera.

RELACION QUE SE CITA.

Nombre del Registrador.	Idem de la mina.	Clase de mineral.	PUNTO EN QUE RADICAN.	
			Término.	Aguntamiento.
D. Emilio Couto.....	Esperanza	Arenas auríferas	Salientes del Sil.	Páramo del Sil
» »	La Blanca		Ribou.....	Paradaseca
» »	Juan de Arfe		Villarino.....	Palacios del Sil
» »	Tesoro de Couto		Salientes.....	idem
» »	Wslar		La Chana.....	Lucillo
» »	Los Nodales		Ribou.....	Villafrauca
» »	Atala		Salientes.....	Palacios del Sil
» »	Consuelito		Palacios del Sil.....	idem
» »	Cayo Plinio		Susañe.....	idem
» »	Bella Helenes		Cuevas.....	idem
» »	Pitágoras		Filiel.....	Lucillo
» »	Domingo Amador		Salientes.....	Palacios del Sil
» »	Manuel Angel		Pedrero.....	Santa Colomba
» »	Complementaria	Salientes.....	Palacios del Sil	
D. Lorenzo Blanchard.....	Rosario	idem.....	Palacios del Sil	idem

ALTAS Y BAJAS DEL CENSO ELECTORAL

OCCURRIDAS EN LAS SECCIONES DEL DISTRITO DE VALENCIA DE D. JUAN, DURANTE EL CORRIENTE AÑO, QUE SE INSERTAN EN EL PRESENTE NÚMERO A LOS EFECTOS PREVENIDOS EN EL ART. 55 DE LA LEY DE 28 DE DICIEMBRE DE 1878.

BAJAS.

Electores fallecidos.

- D. Antonio Garcia Herrero..... Valencia de D. Juan
- Tomás Garrido Gonzalez..... idem
- Isidro Martínez Calvito..... idem
- Mateo Reinoso Alonso..... idem
- Ignacio Rodriguez..... Castrofuerte
- Ventura Garcia Herrero..... idem
- Felipe Dominguez..... San Millán

Por haber perdido legalmente su domicilio.

- D. Ambrosio Barco Mateo..... Valencia
- Angel Sanchez Garcia..... idem

Equívocasiones.

- D. Valentin Baeza Gonzalez, es D. Valentin Baez Gonzalez.
- Bruno Sierra Manovel, es Bruno Fierro Manovel.
- Alejo Garcia Merino, es Alejo Garrido Merino.
- Mannel Jaquin Alvarez, es Mannel Junquera Alvarez.
- Bernardo de la Serna Blanco, es Bernardino de la Serna Blanco.

Duplicado.

- Antonio Martinez Miguelez..... Cabañas

SECCION DE CABREROS DEL RIO.

Electores fallecidos.

- D. Bernardo Gonzalez Rubio..... Cabreros
- Santos Pozo Barrio..... idem
- Sebastian Gonzalez Melon..... idem
- Cirilo Abril Santos..... Campo
- Isidro Santos Suarez..... idem

SECCION DE VILLAMAÑAN.

Electores fallecidos.

- D. Juan de Dios Fernandez..... Villamañan
- Celestino Sastre Cadenas..... idem
- Lorenzo Rey Casado..... Benamariel

SECCION DE FRESNO DE LA VEGA.

Electores fallecidos.

- D. Antonio Carpintero Martinez..... Fresno
- Nuevos electores mandados inscribir por sentencia judicial.*
- D. Buenaventura Morán Alvarez..... Fresno
- Lorenzo Morán Robles..... idem
- Eugenio Prieto Nava..... idem
- Juan Nicolás Alvarez..... idem
- Tristan Marcos Miguelez..... idem
- José Morán Gigosos..... idem
- Marcos Martínez Blanco..... idem
- Antonio Garcia Miguelez..... idem
- Floreutino Garcia Miguelez..... idem
- Gregorio Perez Marcos..... idem

Equívocasiones.

- D. Antonio Bodega Marcos, es D. Antonio Bodega Martinez
- Eugenio Fernandez Morán, es D. Eusebio Fernandez Morán
- Alejo Morán Martinez, es D. Alejo Martinez Martinez
- Evaristo Morán Maestro, es D. Evaristo Morán Maestro
- Miguel Morán Miguelez, es D. Miguel Miguelez Morán
- Geronimo Valentin Rodriguez, es D. Geronimo Valentin Bodega

SECCION DE VALDERAS.

Electores fallecidos.

- D. Juan Alarma Castañeda..... Valderas
- Hilario Robles Rodriguez..... idem

Nuevos electores mandados inscribir por sentencia judicial.

- D. Rogelio Díez Leon..... Valderas
- Eusebio Perez Sarmiento..... idem
- Fernando Lopez Garcia..... idem
- Gregorio Rubio Arias..... idem
- Gregorio Vega Gonzalez..... idem
- Gumersindo Quiñones Hidalgo..... idem
- Hilario Merino Dominguez..... idem
- Juan Fernandez Estébanez..... idem
- Lino Casado Rodriguez..... idem
- Matias Camero Holgado..... idem
- Ricardo Buron Ovegero..... idem
- Zoilo Ovegero Leon..... idem
- Coyetano Estébanez Escudero..... idem
- Valentin Centeno Toral..... idem
- Virgilio Perez Lopez..... idem
- Fructuoso Valverde Alvarez..... idem
- Baltasar Tajedor Leon..... idem

SECCION DE TORAL DE LOS GUZMANES.

Electores fallecidos.

- D. Juan Martinez Gonzalez..... Toral de los Guzmanes
- José Alonso Díez..... Villademor
- Francisco de la Peña Gonzalez..... idem
- Buenaventura Garcia Rey..... Algodefe
- Miguel Mañanes Ferreras..... idem

Por haber perdido legalmente su domicilio.

- D. Juan Berbujo Nogales..... Toral

SECCION DE VALDEVIMBRE.

Electores fallecidos.

- D. Emetario Martinez Perez..... Valdevimbre
- Fernán Rey Gonzalez..... idem
- Marcelo Febrero Fernandez..... Palacios
- Tomás Blanco Beneitez..... Pontecha

SECCION DE VILLAQUEJIDA.

Electores fallecidos.

- D. Pedro Perez Cadenas..... Villaquejida
- Juan Rodriguez Perez..... Cimanes
- Melquiades Fernandez Blanco..... Villamandos

SECCION DE ARDON.

Electores fallecidos.

- D. Antonio Garcia Mendez..... Ardon
- José Vega Alvarez..... idem
- Antonio Martinez Gonzalez..... Villanueva
- Victorio Ordás Alvarez..... Villalobar

Por haber perdido legalmente su domicilio.

- D. Tomás Alonso Urnosa..... Fresnellico
- Evelio Mateo Alonso..... idem

Equívocasiones.

- D. Jacinto Martinez Castillo, es D. Fénix Martinez Castillo
- Isidoro Pellitero Gonzalez, es D. Isidoro Pellitero Gonzalez
- Bonifacio Garcia Carbalido, es D. Domingo Garcia Carbalido
- Bernardo Ordás Martinez, es D. Fernando Ordás Martinez
- Benigno Paimo Rodriguez, es D. Romigio Paimo Rodriguez

SECCION DE POZUELO DEL PÁRAMO.

Electores fallecidos.

- D. Clemente San Martin Fernandez..... Saludes
- Cristóbal Teson Fernandez..... Pozuelo
- Santiago Alfageme Fernandez..... idem
- Cesáreo Blanco Morán..... Altobar

SECCION DE PAJARES DE LOS OTEROS.

Electores fallecidos.

D. Francisco Roldan Garcia.....	Pajares
Pedro Gutierrez Ponga.....	idem
Santiago Negral Blanco.....	Quintanilla
<i>Por haber perdido legalmente su domicilio.</i>	
D. Jacinto Diaz Quijano.....	Morilla
Julian Provecho Marcos.....	idem
Fidel Garrido Fernandez.....	Pajares
Mateo Blanco Diez.....	Quintanilla

SECCION DE AUDANZAS.

Electores fallecidos.

D. Angel Carton Mateos.....	Rivera
Vicente Gonzalez Barrios.....	Audanzas
Manuel Perez Madrid.....	Cazanuecos

SECCION DE VILLAFER.

Electores fallecidos.

D. Andrés Gallego Galvan.....	Campazas
Miguel Martínez Herrero.....	idem
Narciso Quiñones Redondo.....	Villahornate

Han variado de domicilio.

D. Joaquin Olivera Alvarez.....	Villaferr
Aniceto Rodriguez Rodriguez.....	Villahornate

SECCION DE MATANZA.

Electores fallecidos.

D. Vicente Garcia Arca.....	Matanza
Tomás Quiñones Alegre.....	idem
Felipe Barrientos Viejo.....	Zalamillas
Auselmo Herrero Barrientos.....	Villabraz
Agustín Rodríguez Barrientos.....	idem
Juan Agustín Soto.....	Zalamillas
Baltasar Unzué Brizuela.....	Aleuetas

Cambiaron de domicilio.

D. Agapito Tigero Estébanez.....	Matanza
----------------------------------	---------

Valencia de D. Juan G de Diciembre de 1833.—El Presidente, Gerardo Garcia.—Ignacio Gonzalez.—Fidel Martinez.—Francisco M. Garrido.—Bernardino de la Serna, Secretario.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEON.

En los días del próximo mes de Enero que á continuacion se expresan, se celebrarán en la Direccion general de Rentas Estancadas, cinco sobastas para contratar los suministros de tabaco en rama de las Islas de Cuba y Puerto-Rico, y de los Estados-Unidos de América para el abastecimiento de las fabricas de la Peninsula durante los años económicos de 1884-85, 1885-86 y 1886-87 en la forma siguiente:

Día 15.—1.620.000 kilogramos de Hoja habana Vuelta Abajo de Cuba.

Día 17.—900.000 kilogramos de idem id. de Partido.

Día 19.—3.000.000 kilogramos de idem id. Vuelta Arriba.

Día 22.—4.500.000 kilogramos de Hoja boliche de Puerto-Rico.

Día 30.—27.000.000 kilogramos de Hoja virginia de Kentucky de los Estados-Unidos de América.

Los pliegos de condiciones para estos suministros se hallan publicados respectivamente en las Gacetas de Madrid números 320, 321, 323, 326 y 327, correspondientes á los días 16, 17, 19, 22 y 23 de Noviembre último.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Leon 5 de Diciembre de 1833.—El Delegado de Hacienda, José Palacios.

Expedientes.

Por el Ministerio de Hacienda se comunica á esta Delegacion con fecha 30 de Noviembre último, la Real orden siguiente:

«Por Real orden de 24 de Julio último se concedió al Banco de España, un plazo que terminará el 24 de Febrero próximo venidero, para ultimar y presentar los expedientes de partidos fallidas y de adjudicacion de fincas para la Contribucion territorial del segundo convenio, fijando otros plazos y condiciones varias segun las que concuerden en cada caso, y estableciendo, así para la recaudacion de Contribuciones, como para los Ayuntamientos y la Administracion económica, deberes y responsabilidades graves é ineludibles, en cuanto se refiere á la presentacion, tramitacion y resolucion de los expedientes de que se trata en lo pasado, en lo presente y en lo porvenir. Asimismo, por otra Real orden de 15 de Setiembre último, se encargó á las Delegaciones de Hacienda la resolucion de los expedientes de igual naturaleza de todas las Contribuciones é Impuestos,

cuya recaudacion haya estado á cargo del Banco de España, durante el primer convenio, en los plazos que la Direccion general del ramo señalara. Claramente revelan las dos disposiciones mencionadas, el decidido propósito del Ministerio de mi cargo de regularizar las relaciones de la Administracion con el Banco de España, como recaudador de Contribuciones, haciendo desaparecer en un plazo breve esa gran masa de débitos que hoy figuran en las cuentas de la recaudacion y que ceden en desdoro de la Administracion y en perjuicio del Tesoro público y del Establecimiento que la tiene á su cargo.

Ya por lo que respecta á los expedientes del primer convenio, me consta que han sido fijados por la Direccion general de Contribuciones los plazos á que alude la Real orden de 15 de Setiembre, en relacion con el número de los expedientes atrasados en cada provincia, y considerando prudentes solo debo añadir á V. S. que á la par que espero que sean secundadas las disposiciones de la Real orden de 15 de Setiembre y la de aquél Centro directivo, estoy decidido á exigir sin consideracion alguna, las responsabilidades con que en ellas se continúan á la Autoridades económicas. En cuanto á los expedientes del segundo convenio no se oculta al Ministerio de mi cargo que concedida al Banco de España una prórroga, aun no vencida, para presentar y ultimar los que por cualquier motivo hayan dejado de serlo en los plazos reglamentarios, no es posible por el momento determinar qué sumas, de las que en cada provincia aparecen no realizadas serian de responsabilidad de la Recaudacion de Contribuciones, cuáles otras de la de los Ayuntamientos morosos en sus deberes respectivos, y cuáles por fin habrán de ser consideradas primero como data interina y más tarde como data definitiva. Pero si esto es cierto, no lo es menos que antes de que trascurren las prórrogas concedidas es preciso activar el cumplimiento de los deberes respectivos del Banco, de los Ayuntamientos y de la Administracion, á fin de que á la terminacion de aquellos plazos no se aglomeren los expedientes á resolver en tan gran número que haga ilusorio el propósito del Ministerio de mi cargo, antes expresado; por otra parte, y desde que fué comunicada á la Delegacion de Hacienda la Real orden de 24 de Julio último, que á dichos expedientes se refiere, han debido presentarse muchos por la Recaudacion de Contribuciones,

han debido devolverse otros por los Ayuntamientos y han debido resolverse todos por las Delegaciones de Hacienda, siendo conveniente conocer desde luego el estado de esto interesado servicio. En su consecuencia, se ha servido S. M. disponer: Primero: Que al recibo de la presente orden que acusará V. S. á vueltas de correo á la Direccion general de Contribuciones, la comunicare á la Delegacion del Banco de España y á los Ayuntamientos de esa provincia, excitándolos á acelerar la presentacion, devolucion y ultimacion de los expedientes de que se trata. Segundo: Que en los cinco días siguientes á la terminacion del actual trimestre, remitirá V. S. por duplicado á este Ministerio y á la Direccion general de Contribuciones un estado ajustado al adjunto modelo, expresando los débitos que figuraban por el segundo convenio de recaudacion el día 15 de Agosto último, los expedientes que estuviesen sin despachar en dicho día, los presentados desde la misma fecha á la del estado, los resueltos y los pendientes de resolucion, con sus importes respectivos. Tercero: Que reproduzca V. S. la remision del mismo estado en 15 de Febrero próximo venidero, en que terminará la prórroga concedida al Banco de España y sucesivamente á la terminacion de cada trimestre, incluso el tercero del año económico corriente. Y cuarto: Que tenga V. S. entendido que de los datos que arrojen dichos estados y en especial de los que determinen los expedientes resueltos por la Delegacion de Hacienda, habrá de deducirse el celo y la atencion que dedica V. S. á este servicio y la consideracion oficial que merezca al Ministerio de mi cargo. De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y demás efectos consiguientes.

Y en ejecucion de lo que se previene en la proinserta Real orden la comunico esta Delegacion á los Ayuntamientos de la provincia para que en la parte que les concierne cuiden de su cumplimiento, con cuyo motivo previene de una manera terminante á todos aquellos que tengan en su poder expedientes de apremio entregados por los recaudadores de las Contribuciones Territorial, Industrial y del Impuesto equivalente á los de la Sal para el efecto de que acuerden las partidas fallidas que sean procedentes, ó designen en otro caso fincas de la pertenencia de los deudores para establecer contra ellos el apremio de tercer grado, que los devuelvan in-

